



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1260/2020

Pinamar, 31 de julio de 2020

Visto:

El Expediente N° 4123-636/2020, Cuerpo 1, iniciado por la Dirección de Atención Primaria y caratulado contingencia Coronavirus, el Decreto Nacional N° 520/20, el Decreto Provincial N° 498/20 y la Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 260/20, y;

Considerando:

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que consecuentemente, mediante Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, por el plazo de UN (1) año.

Que a raíz de ello se dictaron una serie de actos administrativos tendientes a mitigar el avance del virus mediante la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio del corriente año.

Que mediante el Decreto Nacional N° 520/2020, se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los cuarenta (40) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 28 de junio de 2020.

Que, en ese marco, con el objetivo de tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, la Jefatura de Gabinete de Ministros -mediante Resolución N° 260/20- aprobó los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas bajo las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, estableciendo además un sistema de fases que permite hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que mediante la comunicación N° 1707 del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se estableció un nuevo criterio respecto a las actividades económicas permitidas en cada fase bajo el siguiente criterio: “Se ubicarán aquellos municipios que en alguna de las últimas dos semanas hubiesen tenido menos de 10 nuevos casos COVID cada 100.000 habitantes por semana. En dichos municipios estarán permitidas, además del resto de las actividades habilitadas hasta la Fase 4, las actividades recreativas con distanciamiento social; actividades deportivas al aire libre;

MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Alberto M. Lamarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1260/2020

gimnasios; actividades sociales de hasta diez personas con distanciamiento y actividades culturales con transmisión remota y grabación de shows.”

Que mediante Resolución JGM 358/20 se aprobó el cuadro actualizado de actividades comprendidas en el sistema de pases establecido por Res. 260/20.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, la situación actual con más de 10 casos positivos en las últimas dos semanas, requiere del dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo que retrotraiga la fase actual.

Por ello:

El intendente de la Municipalidad de Pinamar, en ejercicio de las atribuciones

Que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

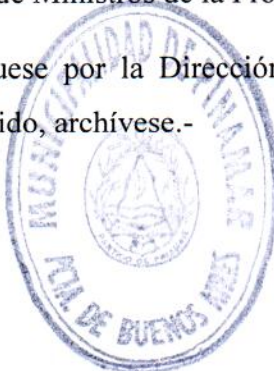
Artículo 1°: Establézcase que en virtud de los parámetros epidemiológicos determinados por Comunicación N° 1017 de la Provincia de Buenos Aires, el ámbito territorial del Partido de Pinamar permanecerá en Fase 4 desde el día 31 de julio del corriente hasta el 14 de agosto de 2020 inclusive, adhiriendo por el presente el cuadro actualizado de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 260/2020 y rectificado por Resolución N° 261/2020 y 358/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministros, Anexo I (IF-2020-13193803-GDEBA-SSTAYLMJGM) .-

Artículo 2°: Habilítense, en el partido de Pinamar, la totalidad de las actividades permitidas para la Fase 4, enumeradas en el Anexo I de la Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 260/20. Los comercios habilitados para la presente fase podrán permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08.00 horas y hasta las 00.00 horas. -

Artículo 3°:La habilitación dispuesta en el artículo anterior estará condicionada al estricto cumplimiento, por parte de los ciudadanos, de los protocolos aprobados como Anexo II de la Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 260/20.-

Artículo 4°: Comuníquese, notifíquese por la Dirección de Comunicación y Prensa, dese al Registro Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-


Dr. Alberto M. Lamarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR




MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR